



“Donar sangre, es Donar Vida”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 1 -

ORDENANZA N° 2.552 - H.C.D.
FEDERACIÓN, 16 de Abril de 2.025.-

VISTO:

Que las políticas de Estado Municipal deben acompañar al Estado Provincial que impulsa y promueve los principios de celebridad, responsabilidad y acompañamiento multi e interdisciplinario entre sus poderes, ministerios e instituciones ligadas a la violencia en todos sus estamentos, considerando las circunstancias sociales y el crecimiento de situaciones asociadas a la violencia de género, que requiere respuestas rápidas y concretas en materia de prevención, protección y asistencia para el abordaje de estas violencias que atentan contra la vida de las personas. - **Y:**

CONSIDERANDO:

Que según las estadísticas de las condiciones de época y crecimiento de situaciones vinculadas a las violencias de género y familia en sus formas de manifestación, el Estado Nacional promulgó la ley Nacional N.º 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, adhiriendo nuestra provincia a la ley N.º 10.058 y la ley Provincial N.º 9198 de prevención de la violencia familiar, que establece el marco preventivo-asistencial y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar que se produzcan.

Que los ciudadanos debemos comprometernos en la salvaguarda de la integridad de todas las personas en situación de vulnerabilidad.

Que existe un protocolo interministerial e internacional de acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar. El mismo es la respuesta concreta a una necesidad de trabajo conjunto y profesional por parte del Estado Provincial, con destino a la sociedad que sufre esta transgresión de derechos, quebrantando la libertad, la voluntad de acción y, sobre todo, vulnerando la propia vida de las personas.

Que tiene por objetivos potenciar, reforzar y fortalecer las políticas públicas vinculadas a la prevención y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar, con la participación de los distintos poderes, ministerios e instituciones de la sociedad civil; poner en funcionamiento el registro único de situaciones de violencia, bajo un archivo digital específico, mediante el cual se pueda dejar documentado todos los casos de violencia existentes tanto cualitativamente y cuantitativamente.-

Que en la V SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 16 de Abril de 2025, se aprobó por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión con modificaciones, la presente Ordenanza propuesta por el Bloque Justicialista “Mas por Entre Ríos”.-

POR ELLO:





**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º Créase el PROGRAMA ESPECIALIZADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO “Camino a la igualdad”, destinado a hombres mayores de 18 años residentes en la ciudad de Federación, que hayan ejercido violencia de género dentro de este ámbito geográfico y que soliciten de manera voluntaria su inclusión en el Programa o que sean derivados de organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme a las especificaciones que surjan del convenio de cooperación institucional a celebrarse entre el poder Judicial y la Municipalidad de Federación.

ARTÍCULO 2º Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud y, por su intermedio, el Centro Integral de Asistencia Familiar (CIAF) dependiente de la Secretaría o el área que asuma estas funciones en el futuro.

ARTÍCULO 3º El Personal será perfilado por esta Secretaría, con agentes capacitados en la temática, ya sea interna o externamente, efectuando la contratación de un coordinador/a y equipo interdisciplinario con experiencia y formación en masculinidades desde la perspectiva de género; acreditando además formación en abordaje grupal, individual y dispositivos grupales.

ARTÍCULO 4º Los objetivos generales del programa serán:

- a) Brindar una respuesta institucional en el marco de la política pública que garantice el derecho a la salud integral a través de acciones colectivas e individuales de promoción, prevención y atención gratuita, accesible, equitativa, integral y solidaria; y prestar apoyo a políticas públicas con perspectiva de género.
- b) Brindar información, orientación, contención, asesoramiento y abordaje psicológico en la temática de violencia por razones de género.
- c) Diagramar y ejecutar acciones tendientes a modificar conductas de maltrato a partir del reconocimiento de aquellos mitos, creencias y costumbres que se repiten a través de los estereotipos de poder que deriven de una matriz del patriarcado.
- d) Lograr que los participantes del programa adquieran la capacidad de comprensión, organización y erradicación de conductas por abuso de poder en relación a la mujer.
- e) Colaborar activamente para la disminución de los factores que inciden en la repetición de la violencia de género en todas sus formas.
- f) El Programa es un espacio de contención, orientando la escucha de la palabra del agresor para que él pueda discernir modos de actuación distintos de lo violento.





ORDENANZA N° 2.552 - H.C.D.

ARTÍCULO 5º En todos los casos, el ingreso al Programa estará supeditado a entrevistas de admisión a cargo de un equipo interdisciplinario. A partir de las mismas se determinará si el entrevistado es apto para formar parte de un dispositivo grupal.

ARTÍCULO 6º Si la derivación al Programa es por vía judicial, se aplicará lo establecido en el Artículo 5º respecto a su posible inclusión.

ARTÍCULO 7º En caso de derivación en el marco de causa judicial, el/la Juez/a podrá solicitar informes y la coordinación del Programa cumplirá con lo solicitado, pudiendo además presentar otros informes si lo considera necesario. Además, la coordinación registrará y archivará sus propios informes.

ARTÍCULO 8º El Centro Integral de Asistencia Familiar (CIAF) de la Municipalidad de Federación evaluará y analizará el impacto de las acciones llevadas a cabo en el Programa a los fines de la elaboración de políticas públicas en materia de género.

ARTÍCULO 9º El programa contará con la supervisión y monitoreo de los organismos pertinentes para colaborar en su seguimiento y evaluación: comisiones permanentemente de este concejo deliberante, asociaciones de la sociedad civil que trabajen en la problemática.

ARTÍCULO 10º Los costos del programa se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud de la Municipalidad de Federación.

ARTÍCULO 11º Regístrese, comuníquese y archívese.-

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante